



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., 10 8 FEB. 2021

Referencia: 110014003081-2019-01117-00

1.- Previo a resolver lo que en derecho corresponda, se requiere al apoderado del extremo ejecutante para que en el término de ejecutoria del presente auto, le dé cumplimiento a lo normado en el Decreto 806 de 2020., acreditando que al correo electrónico remitido al ejecutado adjuntó el auto que libró el mandamiento de pago y sus anexos.

2.- En firme el presente proveído, secretaría ingrese el proceso al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple)

La anterior providencia se notifica por estado No. 006 del
_____, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las
8:00 A.M

10 9 FEB. 2021

LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario